

02 de marzo de 2023

Integral Consorcio | Nuevo aumento de la UF

Estimados/as:

Considerando que el GCBA establece una **Unidad de Medida Fija** equivalente al valor de medio litro de la nafta de mayor octanaje, informamos que el valor actual publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad asciende a **\$102.92** y comenzó a regir desde el día 2 de marzo de 2023 hasta el 3° de septiembre de 2023.

Dicho valor también se utiliza como parámetro para las sumas aseguradas mínimas exigidas de varios seguros obligatorios que rigen en el ámbito de la capital nacional. Teniendo en cuenta lo mencionado, se establecen nuevos límites de Sumas Aseguradas obligatorias para RC Conservación de Instalaciones Térmicas en C.A.B.A. (Calderas), y para RC Ascensores y RC Conservadores de Ascensores en C.A.B.A.

Nuevos valores de RC Conservación de Instalaciones Térmicas en C.A.B.A (Calderas)

a) Caldera de vapor de agua de Alta Presión:

Cantidad Calderas	Suma Unitaria	Suma total	Unidades Funcionales
1	\$ 41.168.000	\$ 41.168.000	400.000
2	\$ 10.292.000	\$ 51.460.000	100.000
3	\$ 6.175.200	\$ 57.635.200	60.000

b) Caldera de vapor de agua a Baja Presión:

Cantidad Calderas	Suma Unitaria	Suma total	Unidades Funcionales
1	\$ 20.584.000	\$ 20.584.000	200.000
2	\$ 5.146.000	\$ 25.730.000	50.000
3	\$ 3.087.600	\$ 28.817.600	30.000

c) Caldera de agua caliente o de fluido térmico:

Cantidad Calderas	Suma Unitaria	Suma total	Unidades Funcionales
1	\$ 10.292.000	\$ 10.292.000	100.000
2	\$ 2.573.000	\$ 12.865.000	25.000
3	\$ 1.543.800	\$ 14.408.800	15.000

d) Acumulador de agua (Termotanque):

Cantidad Calderas	Suma Unitaria	Suma total	Unidades Funcionales
1	\$ 5.146.000	\$ 5.146.000	50.000
2	\$ 1.286.500	\$ 6.432.500	12.500
3	\$ 771.900	\$ 7.204.400	7.500



Nuevos valores de Responsabilidad Civil Ascensores en C.A.B.A.

La póliza de seguro debe ser contratada –con los montos mínimos de cobertura– según el siguiente detalle:

- **Único o primer elevador \$ 30.876.000** (300.000 UF)
- **Por cada elevador adicional de \$ 5.146.000** (50.000 UF)

En el caso de elevador instalado en vivienda unifamiliar podrá tener cobertura equivalente a la establecida en “elevador adicional”, o sea 50.000 UF.

Cantidad de Ascensores	Suma máxima de RC
1	\$ 30.876.000
2	\$ 36.022.000
3	\$ 41.168.000
4	\$ 46.314.000
5	\$ 51.460.000

Cantidad de Ascensores	Suma máxima de RC
6	\$ 56.606.000
7	\$ 61.752.000
8	\$ 66.898.000
9	\$ 72.044.000

Nuevos valores de Responsabilidad Civil Conservadores de Ascensores en C.A.B.A.

La empresa conservadora debe poseer póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de pago, con cobertura vigente para cubrir daños a personas y/o a bienes propios y/o de terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad.

En la emisión de la póliza de seguro, debe figurar taxativamente la cobertura por:

- Vigencia mínima de un año;
- Daños/lesiones a personas -incluida la muerte-;
- Daños a bienes propios y/o de terceros;
- Toda tarea de control, mantenimiento y/o reparación que produzca un daño a los empleados de la empresa conservadora intervinientes y/o a terceros.

La póliza de seguro de conservadores, debe ser contratada con un monto mínimo de cobertura de 350.000 UF (\$ 36.022.000)

La empresa conservadora es responsable de mantener vigente la póliza de seguro.

La vigencia del permiso no será superior a la de la póliza de seguro.

Importante:

- En los Consorcios que dispongan de Ascensores y Calderas, se deberá considerar la mayor Suma Total entre las calderas y ascensores que resulte dependiendo la cantidad de cada uno.
- También se consideran medios de elevación los montacargas y/o auto-elevadores, los que afectasen las coberturas de RC Garajes y Estacionamientos y la RC Consorcios que cuenten con esa clase de instalaciones

Saludos Cordiales,

Gerencia Comercial
Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.